



Oficio No. 411/UPCP/2023/1769

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**
Presentes

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, primer párrafo, 45, quinto párrafo, y 61, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, párrafos segundo y tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 6, 7 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL CIERRE
DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2023**

Objetivo

1. El objetivo de las presentes disposiciones específicas es que los ejecutores de gasto cuenten con los términos y fechas para que realicen un cierre ordenado del ejercicio presupuestario de 2023, que facilite el cumplimiento de la meta del balance público, conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades de la Administración Pública Federal, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Oficina de la Presidencia de la República, y los Tribunales Agrarios, a quienes, para efectos de las presentes disposiciones se les denominará ejecutores de gasto.
3. Las presentes disposiciones no son aplicables a los rubros siguientes:





Oficio No. 411/UPCP/2023/1769

- a) Crédito externo, incluida la contraparte nacional;
- b) La operación en los consulados y en las embajadas;
- c) El presupuesto de los ramos generales 19, 23 y 33, y
- d) El gasto no programable.

Servicios personales

- 4. En materia de ocupación de plazas presupuestarias de carácter permanente, de plazas de carácter eventual y de la contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales, los ejecutores de gasto deberán sujetarse a lo establecido en el oficio con número 411/UPCP/2023/0700 de fecha 27 de junio de 2023 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo que no se oponga a las presentes disposiciones.

Fechas límite

- 5. Los ejecutores de gasto no podrán iniciar procedimientos de contratación de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas después del 13 de octubre de 2023. Para efectos de la determinación del inicio de los procedimientos de contratación antes referidos se sujetará a lo señalado en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

En el caso del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa la fecha límite para que los ejecutores de gasto formalicen los compromisos respectivos, con sujeción a las disposiciones previstas en la LAASSP y en la LOPSRM, será el 13 de octubre de 2023.

- 6. En el caso de subsidios, donativos, aportaciones a fideicomisos y mandatos, gasto federal reasignado, entre otros rubros de gasto distintos a los comprendidos en el numeral anterior, la fecha límite para formalizar los compromisos respectivos será el 13 de octubre de 2023.





Oficio No. 411/UPCP/2023/1769

- Los compromisos que se realicen con recursos otorgados mediante ampliaciones líquidas al presupuesto de los ejecutores de gasto que sean autorizadas con fecha posterior a la emisión de las presentes disposiciones con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo las de ingresos excedentes, no se sujetarán a las fechas y términos referidos en los numerales 5 y 6 de las presentes disposiciones, sin embargo, se deberán registrar en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de dichos compromisos, salvo que ese plazo rebase la vigencia del ejercicio fiscal de 2023, en cuyo caso se deberán registrar a más tardar el último día de ese ejercicio fiscal.

En caso de que no se cumpla con el registro en el SICOP conforme al plazo a que se refiere el párrafo anterior, los ejecutores de gasto deberán traspasar, dentro de ese mismo periodo, los recursos respectivos al Ramo General 23.

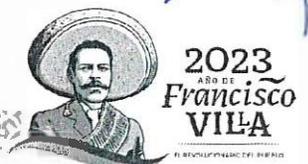
Registro de los compromisos en el SICOP

- Las dependencias y entidades apoyadas deberán registrar sus compromisos en el SICOP a más tardar el 15 de noviembre de 2023, sin perjuicio del plazo y términos aplicables para el registro de los compromisos a que se refiere el numeral 7 de las presentes disposiciones.
- La Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A", "B" y "C", podrá analizar la información que presenten o reporten los ejecutores de gasto y, en su caso, solicitar información adicional con el propósito de que se lleven a cabo los ajustes correspondientes.

Mecanismo de cierre

Recursos fiscales (traspasos al Ramo General 23)

- Las dependencias y entidades apoyadas que cuenten con recursos provenientes de vacancia, seguridad social, paquete salarial, así como recursos no comprometidos o economías, deberán realizar el traspaso de los mismos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, conforme a lo siguiente:





Oficio No. 411/UPCP/2023/1769

Vacancia

- a) Las dependencias y entidades apoyadas en servicios personales, respecto de los recursos por vacancia generada hasta el mes de octubre de 2023, deberán sujetarse a lo establecido en el numeral 3, primer párrafo, del oficio con número 411/UPCP/2023/0700 de fecha 27 de junio de 2023 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario. Con relación a los recursos por vacancia generada a partir del mes de noviembre de 2023, las dependencias y entidades apoyadas en servicios personales deberán traspasarlos al Ramo General 23 a más tardar el 30 de noviembre de 2023 en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre Servicios Personales".

Seguridad social

- b) Los remanentes correspondientes a los conceptos de seguridad social deberán traspasarse al Ramo General 23, en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre Servicios Personales (Seguridad Social)", a más tardar el 30 de noviembre de 2023.

Paquete salarial

- c) Las dependencias y entidades apoyadas en servicios personales deberán traspasar los recursos remanentes del concepto 1600 "Previsiones" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal al Ramo General 23, en el concepto "Restitución de Remanentes de Paquete Salarial", a más tardar el 30 de noviembre de 2023.

Recursos no comprometidos o economías

- d) Los ejecutores de gasto deberán traspasar al Ramo General 23 en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre", a más tardar el 1 de diciembre de 2023, los recursos, distintos de los señalados en los incisos anteriores del presente numeral, que no estén comprometidos o, en su caso, aquellos que después de realizar su ejecución generaron economías. Los recursos a que se refiere el numeral 7 de las presentes disposiciones se sujetarán al plazo y términos previstos en el mismo.





Oficio No. 411/UPCP/2023/1769

La Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Ejercicio de los recursos por concepto de ampliaciones líquidas con cargo al Ramo General 23 para los fines autorizados

11. En términos de lo establecido en el artículo 9, antepenúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, las dependencias y entidades que reciban ampliaciones líquidas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, distintas de los ingresos excedentes que tengan un destino específico, únicamente deberán destinarlas a los fines autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Reasignación de disponibilidades de recursos

12. La SHCP podrá reasignar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las disponibilidades de recursos fiscales por concepto de vacancia, seguridad social, paquete salarial y recursos no comprometidos o economías que no se encuentren registrados en el SICOP y/o que no se hayan traspasado al Ramo General 23 conforme a lo señalado en las presentes disposiciones.

Recursos propios (mejora de balance)

13. Las entidades no apoyadas, respecto de los recursos por vacancia generada hasta el mes de octubre de 2023, deberán sujetarse a lo establecido en el numeral 3, segundo párrafo, del oficio con número 411/UPCP/2023/0700 de fecha 27 de junio de 2023 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Con relación a los recursos por vacancia generada a partir del mes de noviembre de 2023, y por lo que corresponde a los recursos remanentes por concepto de seguridad social y paquete salarial, o bien, por economías, las entidades no apoyadas deberán realizar una reducción en su gasto a nivel de flujo de efectivo por el monto correspondiente a más tardar el 8 de diciembre de 2023, la cual deberá verse reflejada en una mejora de su balance financiero.



Oficio No. 411/UPCP/2023/1769

Reintegros

14. Las dependencias deberán observar que las entidades bajo su coordinación sectorial reintegren los recursos que por concepto de apoyos fiscales les hayan sido ministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y que al 28 de noviembre de 2023 no se encuentren devengados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

Adecuaciones presupuestarias

15. Para efecto de los plazos correspondientes al registro de las adecuaciones presupuestarias se deberá observar lo señalado en el artículo 107 del RLFPRH.

Pagos

16. La fecha límite para el pago de servicios personales y para los demás rubros de gasto se hará del conocimiento de los ejecutores de gasto a través de los sistemas de control presupuestario y del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Fondo rotatorio

17. Los recursos que se ejerzan a través del fondo rotatorio deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 5 de diciembre de 2023, por lo que la partida de gasto 39910 "Apertura de Fondo Rotatorio" no deberá mostrar presupuesto ejercido a partir de esa fecha, en virtud de que la misma solo se afecta temporalmente. Los recursos del fondo rotatorio deberán destinarse para cubrir gastos de operación urgentes.

Disposiciones finales

Procedimientos en materia de austeridad ante la Unidad de Política y Control Presupuestario

18. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral 5 de las presentes disposiciones, los ejecutores de gasto deberán solicitar la autorización de



Oficio No. 411/UPCP/2023/1769

modificación o ampliación de la fecha establecida en el numeral citado, para que esta Unidad, en el ámbito de sus atribuciones, emita el pronunciamiento a que se refiere el numeral 14, fracción IV, de los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, respecto de las solicitudes relativas a la adquisición de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

19. Para efectos de lo señalado en el numeral 3, incisos d) y h), del "Procedimiento que se deberá observar para la presentación de solicitudes de autorización presupuestaria en materia de austeridad" emitido por esta Unidad mediante oficio con número 307-A.-0714 de fecha 4 de mayo de 2022, los ejecutores de gasto, en los casos que se requieran, podrán solicitar la autorización de modificación o ampliación de las fechas establecidas en los numerales 5 y 6 de las presentes disposiciones, de manera conjunta con las solicitudes de autorización presupuestaria en materia de austeridad a que se refiere el Procedimiento antes señalado.

Vigencia

20. Estas disposiciones específicas estarán vigentes a partir de la presente fecha y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Interpretación y casos no previstos

21. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario:
 - a) Interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones;
 - b) Emitir disposiciones complementarias;
 - c) Resolver los casos no previstos, y
 - d) Dictaminar esquemas presupuestarios específicos, modificar o ampliar las fechas establecidas en las presentes disposiciones, en su caso, conforme a las solicitudes que presenten los ejecutores de gasto, así como mediante comunicación que se realice a través de los sistemas de control presupuestario correspondientes, o bien, por oficio que emita esta Unidad.





Oficio No. 411/UPCP/2023/1769

Coordinación sectorial

22. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita que, al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones y, se comunique el presente oficio, en los casos que corresponda, a las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**



LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

- C.c.p. **LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN**. - Subsecretario de Egresos. - Presente.
DRA. MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ. - Tesorera de la Federación. - Presente.
LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN. - Subsecretaría de la Función Pública de la Secretaría de la Función Pública. - Presente.
L.C.P. JUAN TORRES GARCÍA. - Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental. - Presente.
MAT. MATEO JAVIER SÁNCHEZ FLORES. - Director General de Tecnologías y Seguridad de la Información. - Presente.
 Subtesorería de Operación. - Presente.
LIC. OMAR ANTONIO NICOLÁS TOVAR ORNELAS. - Director General de Programación y Presupuesto "A". - Presente.
LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ. - Directora General de Programación y Presupuesto "B". - Presente.
MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO. - Director General de Programación y Presupuesto "C". - Presente.
ING. MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA. - Director General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.
LIC. VANESSA MARÍA VÁZQUEZ MESEGUER. - Directora General de Evaluación y Estrategia Presupuestaria. - Presente.
ING. ELSA REBOLLAR PLATA. - Directora General de Programación, Integración Presupuestaria y Seguimiento al Gasto. - Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Normatividad Presupuestaria. - Presente.

ACT/LASV/ERP/M/M/TC/LALC

